



Análisis ejecutivo

Noviembre 2025. Por Horacio Molina

Director de Actualidad Contable. Universidad Loyola Andalucía

Actualidad Contable (Newsletter)

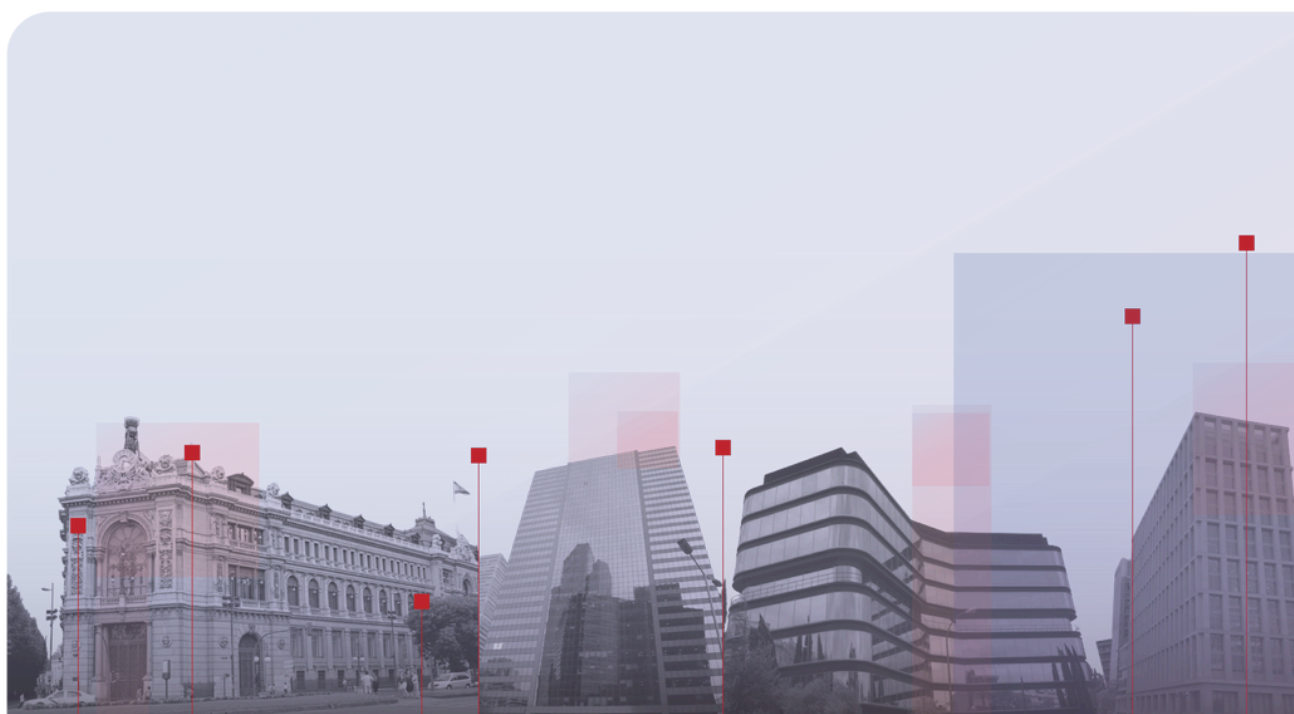
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA

Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

LOYOLA

Novedades de la Fundación NIIF en el mes de noviembre

*Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC*

Este documento recoge los avances de la reunión del IASB en noviembre de 2025.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo:

Método de la participación

- a) El IASB ha analizado tres cuestiones en esta reunión: el concepto de coste en la adquisición de una participación que permite la influencia significativa, así como cuando ya se trata de una asociada. El segundo tema es cómo contabilizar las contraprestaciones contingentes. El último tema es la disposición de una participación en una asociada. *Págs. 2-4*

I. IASB

El IASB se ha reunido entre el 17 y el 18 de noviembre para avanzar sobre el Proyecto sobre método de la participación.

En la reunión el equipo técnico expuso verbalmente sus avances en el proyecto y en lo que están trabajando. Asimismo, en la reunión se ha decidido abordar uno de los proyectos de reserva, debido a la disponibilidad de capacidades. Este será uno de los siguientes: segmentos de operación, mecanismos de precios por contaminar, contabilidad en economías hiperinflacionarias o criptomonedas.

El acta de la reunión se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/calendar/2025/november/international-accounting-standards-board/>

En el mes de noviembre, se han publicado dos normas, fruto de proyectos abordados en los últimos dos años:

a) Los ejemplos que abordan la presentación de información sobre incertidumbres. La información sobre este proyecto, que modifica la NIC 1, 8, 36, 37 y las NIIF 7 y 18, se puede consultar en el siguiente enlace:

[IFRS - IASB issues illustrative examples on reporting uncertainties in financial statements](#)

b) Conversión de información financiera a una moneda de una economía hiperinflacionaria. En el siguiente enlace se puede acceder a más información sobre estas modificaciones a la NIC 21

[IFRS - IASB issues amendments for translating financial information into hyperinflationary currencies](#)

El IASB ha publicado dos módulos educativos sobre la NIIF para las Pymes:

- Sobre información consolidada. Se puede consultar en el siguiente enlace: [IFRS for SMEs Module 9 Consolidated and Separate Financial Statements](#)
- Sobre ingresos de contratos con clientes. Se puede consultar en el siguiente enlace: [IFRS for SMEs Educational Module 23 Revenue from Contracts with Customers](#)

PROYECTOS

1. Método de la participación

Antecedentes

El objetivo de este Proyecto en fase de Investigación es valorar si se pueden emitir principios que den respuesta a los problemas surgidos en la aplicación del método de la participación en la NIC 28. El problema es que la NIC 28 no identifica principios claros sobre la aplicación del método. Algunos de estas dificultades encontradas en la aplicación de la NIC 28 son las siguientes:

- Participaciones recíprocas (¿cómo contabilizar las acciones de la matriz que mantiene una filial o asociada?)

- ¿Es necesario efectuar el test de deterioro de un activo intangible que controla una empresa asociada? La NIC 28.42 indica que el fondo de comercio implícito no está sujeto al test de deterioro anual y el test de deterioro se efectúa sobre toda la inversión como un solo activo
- El cambio desde el método de la participación al modelo de coste. En principio, es preciso valorar la participación que reste al valor razonable en el momento de la reclasificación.

En esta reunión de noviembre el IASB ha tratado los siguientes temas:

- El coste de la asociada cuando se adquiere la influencia significativa y la valoración que debe recibir la contraprestación contingente cuando se adquiere influencia significativa o cuando se adquiere un paquete de acciones adicional.
- El tratamiento de las adquisiciones adicionales a las que confieren la influencia significativa.
- La contabilización de la venta de participaciones mientras se mantiene la influencia significativa y cómo medir la participación transferida.

3.1.- Coste y contraprestaciones contingentes cuando se adquiere influencia significativa

El Borrador proponía que se midiese al valor razonable de la contraprestación transferida más cualquier participación anterior que también debería medirse a valor razonable. La valoración de la participación previa a valor razonable es respetuosa con el principio D, formulado en las Bases de Conclusiones del Borrador, y no debiera ser difícil de obtener dado que la participación se tendría que estar midiendo a valor razonable con diferencias en resultados según la NIIF 9.

El IASB deliberó sobre si este criterio pudiera ser aplicado por analogía en otros casos que se presentasen en la normativa NIIF, pero no consideró que fuese un riesgo al estar delimitado para el coste de una asociada o negocio conjunto en el ámbito de la aplicación del método de la participación.

Una segunda cuestión que se planteó por un participante de la consulta del Borrador fue si los resultados de un derivado para adquirir esta participación debieran formar parte del coste. El IASB entendió que este tema no debería tener un impacto amplio por lo que se excluye de las deliberaciones.

Las contraprestaciones variables forman parte de la medición a valor razonable, al igual que sucede en la NIIF 3 y, posteriormente, dependiendo de que la contrapartida sea un instrumento de patrimonio o efectivo, el tratamiento será diferente. Aquellas que miden un instrumento de patrimonio no deben modificar su valor posteriormente. Por su parte, aquellas que la contrapartida no es un instrumento de patrimonio los cambios de valor en la contraprestación contingente se reconocerían en resultados, dado que se asume que corresponde a circunstancias acaecidas con posterioridad.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/november/iasb/ap13a-measurement-cost-associate.pdf>

3.2.- Tratamiento de las adquisiciones adicionales a las que confieren la influencia significativa.

El Borrador proponía que el coste de las nuevas adquisiciones una vez ya se dispone de influencia significativa debe contemplar los siguientes aspectos:

- Medir el coste de participaciones adicionales al valor razonable de la contraprestación pactada.
- Reconocer la contraprestación contingente como parte de la contraprestación pactada y medirla a valor razonable.
- Incluir en el valor contable de la participación adicional: la participación adicional en los activos y pasivos de la entidad asociada al valor razonable en la fecha de adquisición, así como el efecto de la tributación.
- Contabilizar la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación y el de los activos netos adquiridos como fondo de comercio (incluido en el valor de la inversión) o ingreso por compra ventajosa.
- No reconocer inmediatamente cualquier pérdida no reconocida en su inversión previa.

El IASB confirma estas propuestas y decide lo siguiente sobre los siguientes pasajes, planteados por el equipo técnico, que ofrecen alternativas contables que relajan el tratamiento de estas adquisiciones. En concreto son las dos siguientes:

- El IASB decide explorar el empleo de un método alternativo al valor razonable de la participación adicional en los activos netos, siempre que no difieran significativamente.
- El IASB decide ampliar el requerimiento de la NIIF 3.45 sobre el periodo de medición al caso de la adquisición de una participación que confiere una influencia significativa o, cuando ya se dispone de la misma, se amplía dicha participación.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/november/iasb/ap13b-purchases-additional-ownership-interest.pdf>

3.3.- Disposición parcial de la inversión en una asociada o negocio conjunto.

El IASB proponía en el Borrador que la venta de una participación en una asociada o negocio conjunto supusiese la baja del activo por la parte proporcional del interés transmitido sobre el valor contable de la inversión. La diferencia con el valor percibido se reconocería en pérdidas y ganancias. En la reunión de noviembre, se ha confirmado esta propuesta del Borrador.

En el feedback recibido se plantearon algunos casos concretos que podrían generar dudas de interpretación; por ejemplo, si dos entidades del mismo grupo participan en una tercera sociedad donde disponen de influencia significativa. Si una de las dos filiales del grupo no ejercer por sí sola influencia significativa, en sus estados financieros individuales utilizaría la NIIF 9, mientras que en el consolidado de la otra filial sí habría que utilizar el requerimiento de baja proporcional aprobado.

Otro caso que se ha planteado es cuando la entidad asociada dispone de acciones de diversas clases. El equipo técnico concluye que este es un tema que afecta de manera más amplia al método de la participación y que debería abordarse, de ser un problema con amplia repercusión, en su conjunto.

El equipo técnico preparó los siguientes documentos:

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/meetings/2025/november/iasb/ap13c-disposals-portion-investment-associate.pdf>